



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7

ACTA No. 001 TERMINACION ANTICIPADA BILATERAL AL CONTRATO PRINCIPAL No. 084-7-200133-25, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 7 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y AMBULANCIAS DEL ARIARI SAS.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.181.438 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** con NIT 900.407.224-6, según Orden Interna No. 25-227 con fecha 22 de septiembre del 2025, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que adiciona y modifica la Resolución No. 00011 del 02 de Enero de 2025, quien en adelante y para efectos de la presente terminación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **AMBULANCIAS DEL ARIARI SAS**, con Nit **900.614.302-1**, Representada legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO HERRERA TELLEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.121.871.640 de Villavicencio**, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de terminación anticipada bilateral al contrato principal No. **No. 084-7-200133-25** suscrito el día 17 de octubre del 2025, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención en la fecha 17 de octubre del 2025, el cual tiene por objeto el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7.** por un valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000,00) M/CTE**, distribuido así:

VIGENCIA 2025: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) M/CTE

VIGENCIA 2026: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/CTE.

- B. Que el plazo de ejecución del contrato **084-7-200133-25** suscrito el día 17 de octubre del 2025, inició el día 17/10/25, según comunicado oficial No. **GS-2025-015174 -ARLOF-GRUCO 11.6**, y finaliza el 30 de junio de 2026.
- C. Que mediante comunicación oficial No. **GS-2025-123121-DEMET**, de fecha 22/10/2025 firmado por el señor **PATRULLERO JOSE EDILSON CONTENTO HERNANDEZ**, Supervisor del contrato, solicita concepto favorable por **EL CONTRATISTA**, para terminación anticipada bilateral del contrato **No. 084-7-200133-25 de fecha 17 de octubre del 2025**, debido a inconsistencias presentadas durante la etapa pre-contractual, lo que afectaría la ejecución del precitado contrato.
- D. Que, mediante comunicación escrita sin número de fecha 22/10/2025, **EL CONTRATISTA**, aceptó la terminación anticipada bilateral solicitada por el señor **PATRULLERO JOSE EDILSON CONTENTO HERNANDEZ** supervisor del contrato **No. 084-7-200133-25** de fecha 17 de octubre del 2025.
- E. Que mediante comunicado oficial No. **GS-2025-123211-DEMET** de fecha 22/10/2025, el señor **PATRULLERO JOSE EDILSON CONTENTO HERNANDEZ**, Supervisor del contrato, solicita al jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7**, la autorización y tramite pertinente para la terminación anticipada bilateral del contrato **No. 084-7-200133-25** de fecha 17 de octubre del 2025, debido a inconsistencias presentadas durante la etapa pre-contractual, lo que afectaría la ejecución del contrato.
- F. Que mediante comentario al comunicado oficial No. **GS-2025-123211-DEMET** de fecha 22/10/2025, el jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7**, el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7, da viabilidad y redirecciona la comunicación al Jefe del Grupo de Contratos, para que verifique y se realice el trámite pertinente a la terminación anticipada del contrato **No. 084-7-200133-25** de fecha 17 de octubre del 2025.
- G. Que de conformidad con el Art. 1602 del Código Civil Consagra: **"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"**. Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- H. Que el suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente **Acta 001** la cual determina la terminación anticipada bilateral del contrato **No. 084-7-200133-25** de fecha 17 de octubre del 2025.

ACTA No. 001 TERMINACION ANTICIPADA BILATERAL AL CONTRATO PRINCIPAL No. 084-7-200133-25, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 7 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y AMBULANCIAS DEL ARIARI SAS.

- I. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes están facultadas para suscribir la presente terminación anticipada bilateral, así:

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERO: Terminar de forma anticipada y por mutuo acuerdo el contrato No. 084-7-200133-25 de fecha 17 de octubre del 2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7, por inconsistencias verificadas de tipo técnico lo cual se considera no jurídicamente viable la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDO: La presente terminación se realiza con ánimo conciliatorio con el fin de evitar futuras controversias contractuales.

CLÁUSULA TERCERA: las partes contratantes dejan constancia de que, durante la vigencia del contrato, no se realizó ejecución alguna, por cual no se causa obligación de pago fijando como valor no ejecutado un valor *total* de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000,00) M/CTE.**

No siendo, estos, objeto de reconocimiento económico por no haber sido ejecutado.

Sin embargo, se procederá a realizar la liquidación conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora la presente terminación anticipada del contrato No. 084-7-200133-25 de fecha 17 de octubre del 2025, con el fin de realizar los trámites administrativos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: La presente acta se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, será parte integral del contrato una vez sea firmada y publicada con forme a la normatividad vigente.

Dada en Villavicencio a los

22 OCT 2025

CONTRATANTE,


Teniente Coronel **JAI ME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7

CONTRATISTA,


OSCAR ORLANDO HERRERA TELLEZ
C.C No. 1.121.871.640 de Villavicencio
Representante Legal **AMBULANCIAS DEL ARIARI SAS**

Elaboro SI: Angelica Alexandra Ramos Bravo / Analista Grupo Contratos Uppm MSA
Revisó SI: Edison Javier Martínez Guayabo / Jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó CT: Sergio Andrés Ruiz Hincalpo / Jefe Área Logística y Financiera RASAS (E)
Aprobó: CPS Wendy Julieth Trujillo Valencia, Abogado RASES No 7

Calle 15 No 15ª-33 barrio el estero
demet.grusa-ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA